



D<sup>a</sup>. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta,

**Certifico:** Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“Punto 10º.- Modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública.”**

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Visto que la presente Ordenanza se encuentra desactualizada en los extremos económicos y reguladores dado el tiempo transcurrido desde su última modificación, ya que a precitada ordenanza, no hacía ningún tipo de discriminación en sus cuantías a la hora de retirar cualquier tipo de vehículo.

Visto que la subida generalizada de precios por los factores que todo conocemos ha tenido incidencia directa en este servicio básico y elemental para una administración y que en la licitación llevada a cabo en el año 2020, la misma quedó desierta al no concurrir nadie por el bajo precio ofertado, lo que supone un costo para cualquier empresa que concurra y que actualmente contamos con un servicio operativo de grúas 24 horas los 365 días del año, que permite dar al vecino en cualquier momento un servicio de calidad ante cualquier situación sobrevenida.

Que del mismo modo, contamos con un depósito municipal externo que nos permite tener vigilados los vehículos depositados 24 horas.

Siendo necesaria la clarificación y abono de los servicios con sus tasas (como se ejecuta en la mayor parte de los municipios) de aviso y enganche del vehículo y por el tiempo destinado a ello o de colocación de elementos inmovilizadores (cepos).

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:56
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==</a>		





Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Bases y tarifas.

1. Acudir y Enganchar	Euros
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos	20
Vehículos tipo motocicletas y ciclomotores	40
Vehículos tipo turismos y cuadríciclos	60
Vehículos tipo furgonetas, camiones y todoterreno	75
Vehículos de más de 3.500 Kg.	150

2. Acudir, enganchar, subir y traslado a depósito	Euros
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos	40
Vehículos tipo motocicletas y ciclomotores	80
Vehículos tipo turismos y cuadríciclos	120
Vehículos tipo furgonetas, camiones y todoterreno	150
Vehículos de más de 3.500 Kg.	300

*\* En cualquiera de los casos anteriores, si para la retirada del vehículo es necesario utilizar medios que excedan de los municipales, a la cuota respectiva se le añadirá el importe del coste del servicio IVA incluido.*

3. Inmovilizar	Euros
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos	20
Vehículos tipo motocicletas y ciclomotores	35
Vehículos tipo turismos y cuadríciclos	40
Vehículos tipo furgonetas, camiones y todoterreno	100
Vehículos de más de 3.500 Kg.	150

En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, se aplicará una reducción del 50%.

Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública, transcurran cuarenta y ocho (48) horas sin que el conductor o propietario hubiera subsanado las causas que lo motivaron, se procederá a su retirada y traslado al Depósito Municipal y devengará las tasas correspondientes.

4. Depósito y custodia	Euros día o fracción
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos, motocicletas y ciclomotores	3
Vehículos tipo turismos y cuadríciclos	10

Código Seguro De Verificación	PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:56	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:18	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==</a>			



# Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

Vehículos tipo furgonetas y todoterreno	20
Vehículos de más de 3.500 Kg.	30

**SEGUNDO.-** Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

**TERCERO.-** Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**QUINTO.-** Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
La Alcaldesa

La Secretaria General

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:56	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEjn30dbR6I1dFBIVXC93g==</a>			